



ACUERDO POR EL QUE LA H. XV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, INFORMA A LA CAMARA DE DIPUTADOS Y A LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, DE LAS ACCIONES LEGISLATIVAS REALIZADAS EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Los suscritos Diputados integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático de esta H. XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 35, 43 y 113 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 3, 4, 22, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a su consideración, el presente documento legislativo conforme a los siguientes apartados:

ANTECEDENTES

- a) En Sesión Número 11 de la Diputación Permanente del Primer Periodo de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la XIV Legislatura del Estado de Quintana Roo, de fecha 05 de febrero de 2015, se dio a conocer el acuerdo enviado por la Sexagésima Segunda Legislatura del Senado de la República de fecha 06 de noviembre de 2014, por el que formula un atento y respetuoso exhorto para que en congruencia con las disposiciones que prevé la Ley General de Cambio Climático; los congresos locales, en el ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a las particularidades de cada entidad federativa, emitan sus respectivas leyes en materia de cambio climático o bien reformen las leyes vigentes y de ser necesario, otras disposiciones normativas relativas a la adaptación y mitigación en materia, mismo que fue turnado a la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático, para su estudio y análisis correspondiente.



- b) En Sesión Número 02 de la Diputación Permanente del Primer Periodo de Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la XIV Legislatura del Estado de Quintana Roo, de fecha 07 de enero de 2016, se dio a conocer el acuerdo enviado por la Sexagésima Tercera Legislatura de la Cámara de Diputados de fecha 01 de diciembre de 2015, por el cual exhortan con estricto respeto de su soberanía a los Congresos Locales y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a promover, en el caso de no existir, y de resultar necesario, la creación de Comisiones Ordinarias de Cambio Climático y la expedición de legislación en esta materia, a fin de incidir de manera local y regional en la lucha contra el cambio climático y la preparación para enfrentar sus efectos adversos, el cual fue turnado a la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático, para su estudio y análisis correspondiente.

Derivado de lo anterior, esta Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático es competente para estudiar, analizar y atender los acuerdos referidos y dado que en ambos casos, sus contenidos advierten sobre la necesidad de impulsar diversas modificaciones a nuestro marco normativo local a efecto de establecer cierta regulación en materia de cambio climático, dichos documentos legislativos se estudiarán, analizarán y se atenderán en conjunto, para emitir una resolución que refleje el resultado de nuestra labor parlamentaria, conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Los acuerdos en estudio solicitan a los Congresos Estatales en el ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a las particularidades de cada una, emitan sus respectivas leyes de cambio climático o realicen las reformas necesarias para la adaptación y mitigación del tema, así como también exhortan a que, en la



organización interna de los Poderes Legislativos, creen comisiones ordinarias de cambio climático.

Al efecto, resulta importante mencionar que este H. Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, ha realizado diversas modificaciones en sus ordenamientos legales en materia de cambio climático, entre los que se puede citar:

- La reforma a los artículos 34, 35, 44 y 133 de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo**, mediante **Decreto 002** expedido por la H. XIII Legislatura del Estado de Quintana Roo de fecha 26 de marzo de 2011, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 26 de marzo de 2011. En dicha reforma se establecen las atribuciones y nombres de las comisiones ordinarias, incluyendo en su artículo 35, numeral 18, a la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático.
- En concordancia a lo anterior, se expidió el **Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo**, mediante **Decreto 254** expedido por la H. XIII Legislatura del Estado de Quintana Roo de fecha 14 de marzo de 2013, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 09 de abril de 2013; con la finalidad de regular la organización y funcionamiento de las comisiones señaladas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo. El ordenamiento en cita contempla en su artículo 4 numeral 18 y artículo 22, que son comisiones ordinarias la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático.
- Así mismo, se realizó la expedición de la **Ley de Acción de Cambio Climático en el Estado de Quintana Roo**, mediante **Decreto 077** expedido por la H. XIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, de fecha 15 de marzo de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 29 de marzo



de 2012. Dicha Ley se emite con el objeto de mitigar las emisiones y lograr un territorio mejor adaptado a los potenciales impactos del cambio climático, estableciendo el marco para la planeación y la ejecución de las políticas de adaptación, de acuerdo con el conocimiento científico existente.

Por lo tanto, con los Decretos 002, 077 y 254 expedidos por la H. XIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, se da cumplimiento a la parte principal de los exhortos que realizaran las Cámaras del Congreso de la Unión a los Congresos de los Estados de la República, sin embargo, dada la necesidad de continuar llevando a cabo acciones legislativas que permitan contrarrestar los efectos nocivos que produce la emisión de gases perniciosos para el medio ambiente, ha llevado a este H. Poder Legislativo a realizar modificaciones en disposiciones normativas relativas a la adaptación y mitigación en materia de Cambio Climático, que consisten en:

- Mediante **Decreto 269**, la H. XIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, en fecha 25 de abril de 2013, realizó una reforma a la fracción IV del Artículo 2, recorriendo en su orden las demás subsecuentes y adicionó el capítulo VI bis denominado “de las azoteas verdes”, conformado por los Artículos 27 bis, 27 ter y 27 quater, todos de la **Ley de Acción de Cambio Climático en el Estado de Quintana Roo**, con la finalidad de buscar alternativas viables y rentables para reverdecer las áreas que se han perdido por la urbanización, utilizando las azoteas y los muros verdes, como alternativas para recuperar y regenerar la capa vegetal urbana en nuestro Estado, incentivando la instalación de áreas verdes en azoteas o edificaciones en congruencia con los planes y programas de desarrollo Urbano y Medio Ambiente; generando las ya conocidas *azoteas verdes* en las edificaciones gubernamentales a nivel estatal y municipal, las cuales son techos de edificaciones total o parcialmente cubiertos de vegetación, basados en un sistema que permite cultivar sobre una loza cualquier tipo de vegetación, logrando proveer



grandes beneficios ambientales, de salud y económicos. Dicho decreto se publicó en el Periódico Oficial del Estado en fecha 30 de abril de 2013.

- Asimismo, con el propósito de consolidar la cultura del uso racional de la energía, que permita reducir la emisión de gases de efecto invernadero, se realizó una reforma a la **Ley para el Fomento y Aprovechamiento de las Fuentes de Energía Renovables en el Estado de Quintana Roo**, mediante **Decreto 248** expedido por la H. XIV Legislatura del Estado de Quintana Roo en fecha 11 de diciembre de 2014 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de diciembre de 2014, en la que se reformó la denominación de la ley, la fracción VIII del artículo 2, la fracción VII del artículo 6, las fracciones II y III del artículo 7, el artículo 19, la denominación del Capítulo Noveno del Título Segundo, el primer párrafo del artículo 25, la denominación del Capítulo Único del Título Tercero, la fracción IV del artículo 29; y se adicionaron las fracciones V, VI y VII al artículo 15, recorriéndose en su orden las subsiguientes fracciones, y las fracciones V y VI al artículo 29 recorriéndose en su orden la subsiguiente fracción.
- Del mismo modo, con el **Decreto 258** expedido por la H. XIV Legislatura del Estado de Quintana Roo en fecha 10 de marzo de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de marzo de 2015, se reformaron los artículos 8 fracción XVI, 52 fracción III, 71 fracción II, 72 y 73; y se derogó la fracción VI del artículo 71, todos de la **Ley para la Prevención y la Gestión Integral de Residuos del Estado de Quintana Roo**, con el objeto de generar acciones que procuren trascender en un futuro cercano, estableciendo un desarrollo sano y limpio para la sociedad, impulsando acciones de tratamiento a los residuos sólidos mediante la pirolisis, definida como la degradación térmica de una sustancia ya sea en ausencia de oxígeno o de manera que tenga una cantidad limitada de dicho oxígeno.



- Además de lo anterior, mediante la expedición del **Decreto 387** de la H. XIV Legislatura del Estado de Quintana Roo en fecha 05 de febrero de 2016 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de febrero de 2016, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la **Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente del Estado de Quintana Roo**, de las cuales se pueden citar, modificaciones en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, de Autorregulación y Auditorías Ambientales y de Denuncia en materia Ambiental.

Derivado de lo antes expuesto, esta Comisión da cuenta del cumplimiento a los exhortos realizados por el Congreso de la Unión, por lo que acuerda informar a las Cámaras de Diputados y Senadores acerca de las acciones Legislativas que se han realizado en la materia, por parte de esta Soberanía.

Por otro lado, al haber cumplido con la finalidad contenida en los acuerdos de estudio, esta comisión considera que dichos asuntos han quedado sin materia, por lo tanto, nos permitimos elevar a la respetable consideración de este Pleno Deliberativo, los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. La Honorable XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, acuerda informar a las Cámaras de Diputados y Senadores del Honorable Congreso de la Unión, las acciones legislativas que se han realizado en materia de Cambio Climático.



SEGUNDO. La Honorable XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, determina sin materia los acuerdos enviados por la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, por los que se exhorta respetuosamente a los Honorables Congresos de los Estados de la República a emitir sus respectivas leyes en materia de cambio climático o bien reformen las leyes vigentes y de ser necesario, otras disposiciones normativas relativas a la adaptación y mitigación en la materia, y por el que se solicita la creación de Comisiones Ordinarias de Cambio Climático y la expedición de legislación en esta materia, a fin de incidir de manera local y regionalmente en la lucha contra el cambio climático y la preparación para enfrentar sus efectos adversos.


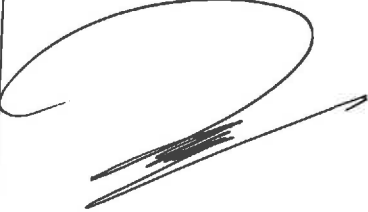






TERCERO. Archívense los documentos legislativos atendidos, por considerarse asuntos totalmente concluidos.

SALA DE COMISIONES “CONSTITUYENTES DE 1974” DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.



ACUERDO POR EL QUE LA H. XV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, INFORMA A LA CAMARA DE DIPUTADOS Y A LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, DE LAS ACCIONES LEGISLATIVAS REALIZADAS EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO.

LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. SANTY MONTEMAYOR CASTILLO		
 DIP. LAURA ESTHER BERISTAIN NAVARRETE		
 DIP. EDUARDO LORENZO MARTÍNEZ ARCILA		
 DIP. JESÚS ALBERTO ZETINA TEJERO		
 DIP. CARLOS MARIO VILLANUEVA TENORIO		